



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 050-2020-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 05 de Octubre de 2020

VISTO;

El Expediente Nº 09390-20; y

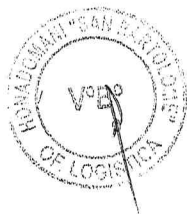
CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, (...); d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, (...); j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; entre otros;

Que, la Resolución Nº 046-2015/SBN, aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y deroga la Directiva Nº 004-2002/SBN; En el numeral 6.1.2. De la forma de incorporación, establece que: *"El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes Actos": a) Aceptación de donación de bienes* (...); Por otro lado en el numeral 6.1.1 señala que el *"Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación en el registro patrimonial de la entidad"*; asimismo el numeral 6.3.1.1 establece que: *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de los bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas"*. Del mismo modo el numeral 5.2, Del Informe Técnico, precisa que: *"Para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la UCP, elaborará y suscribirá el informe Técnico conforme al formato contenido en el Anexo Nº 03, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto. La UCP también tiene a su cargo la evaluación de estado situación de los bienes de la entidad"*;

Que, mediante Carta Nº 051-SGSA-SE-U.CIENTIFICA-2020, de fecha 11 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas, de la Universidad Científica del Sur, hizo de conocimiento al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la donación de 01 Lámpara Cialítica que incluye: 01 Nova Light 700 - Serie Nº 916907-010; 01 Nova Light 500 - Serie Nº 916872-010; 01 Mástil Central; 02 brazos Ondal; 02 Mangos Esterilizables; 01 Nova Cam HD; adjuntándose Guía de Remisión Nº 0001-000057; Factura Electrónica E001-11; Certificado de Vigencia; Constitución de la Empresa y Copia del DNI del Representante de la Universidad Científica del Sur;





Que, mediante Nota Informativa N° 089-2020-CTM-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Presidenta del Comité de Donaciones del HONADOMANI "San Bartolomé", pone de conocimiento al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la recepción de una (01) Lámpara Cialítica y sus accesorios, donada por la Universidad Científica del Sur; conforme el Acta de Recepción de Donación de fecha 11 de setiembre de 2020, la misma que señala la recepción de una 01 Lámpara Cialítica nueva, (Marca Nexor, Modelo Nova Light 700/500), que incluye: 01 Nova Light 700 - Serie N° 916907-010; 01 Nova Light 500 - Serie N° 916872-010; 01 Mástil Central; 02 brazos Ondal; 02 Mangos Esterilizables; 01 Nova Cam HD; para el Servicio de Centro Quirúrgico; y luego de verificado su funcionamiento en presencia del representante del Departamento de Anestesiología y Cuidados Críticos y los representantes del Comité de Donaciones del Hospital, quienes firman la conformidad correspondiente;



Que, con Nota Informativa N° 1391-OL-183-ECP-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 21 de setiembre de 2020, que contiene el Informe Técnico N° 012-2020 (anexo N° 03), la Jefa del Equipo de Control Patrimonial conjuntamente con la Jefa de la Oficina de Logística, remitieron al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el Expediente Técnico Administrativo del bien: 01 Lámpara Cialítica de Techo de Alta Intensidad, cuyo valor asciende a la suma de S/. 121,600.00 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 Soles), solicitando tramitar la aceptación y el alta de dicho bien, mediante Resolución Administrativa;

Que, mediante Memorando N° 395.2020.OEA.HONADOMANI.SB, de fecha 29 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el marco de su competencia otorga opinión favorable; y solicitó a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el procedimiento administrativo en el marco de su competencia, proyectando el acto resolutivo de Aceptación de Donación y Alta del Bien Mueble correspondiente;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende de los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vía de regularización, la aceptación de la Donación consistente en: Un (01) Lámpara Cialítica nueva, (Marca Nexor, Modelo Nova Light 700/500), que incluye: 01 Nova Light 700 - Serie N° 916907-010; 01 Nova Light 500 - Serie N° 916872-010; 01 Mástil Central; 02 brazos Ondal; 02 Mangos Esterilizables; 01 Nova Cam HD; cuyo valor asciende a la suma de S/. 121,600.00 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 Soles), donado por la Universidad Científica del Sur; detallado en el (Anexo N° 01) que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- Disponer el Alta del bien descrito en el artículo anterior, en el Registro Patrimonial y Registro Contable del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº. 050-2020-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 05 de Octubre de 2020



Artículo Tercero.- Disponer que el equipo de Control Patrimonial se encargue de remitir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación sustentatoria, dentro los diez (10) días hábiles.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
C.R.P. 3155 - G.N.E. 23268



ASL/FLA/CPA/lccs

CC.-

- OEA,
- OL
- OE
- OAJ
- ECP
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. Nº. 06666-2020



ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	FECHA DE INGRESO	VIDA UTIL	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR UNITARIO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1	UNIDAD	LAMPARA CIALITICA DE TECHO DE ALTA INTENSIDAD	1503.020402 EQUIPO	11/09/2020	10 AÑOS	NEXOR	NOVA LIGHT 700/500	916907-010 / 916872-010	121,600.00	0.00	121,600.00
									121,600.00	0.00	121,600.00



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Oficina de Logística

Bach. Lady C. Gordillo Alvarado
JEFA DEL EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL